



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. N°

Entre los suscritos, PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO, mayor de edad, domiciliado en Cartagena de Indias D. T. Y C., identificado con C.C. 73.143.768 de Cartagena, en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C., designado mediante Decreto 1790 del 19 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión otorgada por la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Cartagena el día 20 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., y quien, en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el DISTRITO por una parte y por otra FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'320.374 de Bogotá D.C., en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nombrado mediante Decreto N° 1855 del primero (1) de octubre de 2018 y Acta de Posesión N° 134 del tres (3) de octubre de 2018, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y quien en adelante se denominará FUNCIÓN PÚBLICA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación, propiciando la materialización de los principios orientadores de la función administrativa. 2) Que así mismo, dentro de sus funciones tiene asignadas las de formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de gestión y desempeño, el empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano. 3) Que la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 328, que Cartagena de Indias conservaría el régimen dado por el Acto Legislativo 01 de 1987, que la organizó como un Distrito Turístico y Cultural. 4) Que igualmente, la Ley 768 de 2002 señaló en su artículo 2 que Cartagena de Indias D. T. Y C., es una



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. N°

entidad territorial, organizada de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, que se encuentra sujeta a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales, diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario, aplicable a los demás municipios del país, así como el que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado Colombiano. 5) Que por medio del Acuerdo Distrital N° 006 de 2016, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. Y C., adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva”, el cual presenta una serie de líneas y programas, encaminados a mejorar el bienestar de los cartageneros, el cual tiene como objetivo Construir Ciudadanía y Fortalecer la Institucionalidad y plantea el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de competencias del servidor público; gestión de calidad; acceso a la Información Pública y transparencia; fortalecimiento de la estructura administrativa de la Alcaldía de Cartagena; entre otros temas relacionados con una gestión pública efectiva. 6) Que es necesario generar escenarios de trabajo conjunto, que propicien una mejora en la gestión y la prestación de los servicios de la administración distrital. 7) Que el Artículo N° 209 de la Constitución Política de Colombia establece en su segundo inciso que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*. 8) Que de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que establecen que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus fines y además, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los propósitos estatales, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra *“...En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”*. 9) Que en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se registrará por las siguientes Clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., con el fin de desarrollar, de manera concertada, actividades relacionadas con la implementación de las políticas de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. N°

función pública, en el marco de las competencias de cada una de las entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio tiene los siguientes objetivos específicos: 1) Acompañamiento para la Organización Administrativa y Rediseños Institucionales: Comprende el acompañamiento para el fortalecimiento institucional de la administración distrital en relación con estructuras, plantas de personal, manuales de funciones y competencias laborales. 2) Asesoría para la implementación de las políticas de gestión y desempeño: Implica la asesoría y acompañamiento para la consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través de las siguientes actividades: a) Acompañamiento en la articulación con los líderes nacionales de las políticas de gestión y desempeño, que hacen parte Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el desarrollo de actividades de acompañamiento y capacitación, sobre la correcta aplicación de los lineamientos e instrumentos asociados. b) Asesoría para el fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno, mapa de procesos y su caracterización, mapa de riesgos e indicadores de gestión. 3) Gestión Estratégica del Talento Humano: Comprende el acompañamiento para la gestión del talento humano, al servicio de las entidades que componen la administración central y descentralizada de Cartagena de Indias D. T. Y C., con aplicación de los instrumentos para caracterizar el talento humano y el apoyo de programas de formación, capacitación, bienestar, estímulos, horarios flexibles y teletrabajo, con miras a lograr entornos laborales saludables y el fortalecimiento de la Gestión Pública. 4) Asesoría en la evaluación de competencias gerenciales de los aspirantes a empleos de libre nombramiento y remoción, que sean requeridos por el DISTRITO: a partir del desarrollo de las siguientes actividades: a) Evaluación de las competencias gerenciales de los aspirantes que EL DISTRITO someta a consideración para ocupar los empleos de libre nombramiento y remoción b) Entrega al DISTRITO, de los respectivos informes. 5) Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas, Servicio al Ciudadano, Transparencia e Integridad: A través del desarrollo de acciones de capacitación y acompañamiento en los siguientes temas: a) Implementación, seguimiento, consolidación y presentación de la información asociada a los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, así como los planes para la participación ciudadana en la gestión institucional. b) Participación ciudadana y rendición de cuentas. c) Servicio al ciudadano, transparencia y acceso a la información pública. d) Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), estrategia de mejora regulatoria y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. N°

racionalización de trámites. e) Política de Integridad. 6) Jurídica: Asesoría jurídica en temas de función pública, de acuerdo con las necesidades del DISTRITO.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE FUNCIÓN PÚBLICA: Se compromete a: 1) Designar un servidor del nivel directivo, que garantice la planeación detallada de cada una de las actividades requeridas, para el óptimo desarrollo del objeto y los objetivos específicos. 2) Presentar las recomendaciones que considere pertinentes, con la finalidad de apoyar la gestión del DISTRITO, en los temas relacionados con el presente Convenio. 3) Asistir y participar en los espacios de reunión que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del Convenio. 4) Realizar la evaluación de competencias gerenciales a los aspirantes a empleos de libre nombramiento y remoción. 5) Adelantar la evaluación de las competencias gerenciales de los aspirantes. 6) Entregar los informes de las evaluaciones que realice. B) POR PARTE DEL DISTRITO: Además de las obligaciones derivadas del presente Convenio y de la Ley, el DISTRITO tendrá las siguientes: 1) Designar un servidor del nivel directivo, que garantice la planeación detallada de cada una de las actividades requeridas para el óptimo desarrollo del objeto y los objetivos específicos. 2) Poner a disposición de Función Pública, toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3) Dar a conocer a sus grupos de valor, a través de sus plataformas de información, los resultados y productos que resulten del convenio, así como demás información que se considere pertinente. 4) Garantizar la logística, convocatoria para el desarrollo de las acciones de capacitación y acompañamiento técnico por parte de FUNCIÓN PÚBLICA. 5) Expedir los actos administrativos que se requieran para la normal ejecución del Convenio, de tal manera que se garantice la efectividad de los objetivos específicos. C) OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Convenio. 2) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades a desarrollar. 3) Efectuar los ajustes que se requieran para la normal ejecución del Convenio. 4) Asegurar que las diferentes dependencias de cada entidad, requeridas para la ejecución del Convenio, asignen el equipo de trabajo, información y los documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio. 5) Designar un supervisor, quien será el encargado de coordinar por cada entidad, las acciones conjuntas y vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. 6) Conformar un COMITÉ TÉCNICO. CLÁUSULA CUARTA.- COMITÉ



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. N°

TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL: Para todos los efectos legales y jurídicos, el convenio deberá contar con un Comité Técnico Interinstitucional, cuya función será tomar conjuntamente las decisiones relacionadas con cumplimiento del objeto convenido y analizar, cuando a ello haya lugar, todas aquellas situaciones que se consideren de especial relevancia para la ejecución del Convenio, que será integrado por los representantes de cada una de las entidades o sus delegados y los supervisores del Convenio, quienes tendrán a su cargo: A) Aprobar el Plan de Trabajo. B) Definir los aspectos técnicos que sean sometidos a su consideración. C) Revisar periódicamente el plan de trabajo y el cronograma de actividades y proponer los ajustes que consideren necesarios. D) Revisar y aprobar los informes de ejecución y avance del Convenio. E) Autorizar la publicación de los temas relacionados con el Convenio. PARAGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de FUNCIÓN PÚBLICA y será obligación de ésta, levantar las actas de cada una de las reuniones que se celebren, en las que se dejará constancia de las temáticas abordadas y de los compromisos adquiridos. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes firmantes. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes ejecutarán las actividades propias del Convenio en la ciudad de Bogotá D.C. y en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y C. CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del Convenio será ejercida de la siguiente manera: Por EL DISTRITO será efectuada, por un funcionario designado por ésta para tal fin y por FUNCION PÚBLICA, a través del Subdirector o del funcionario que para el efecto designe la Secretaria General. CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio: a) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por alguna o ambas partes. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio. d) La fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier conflicto que provenga o surja en relación con este convenio, las partes lo resolverán de forma amigable en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha, en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia y la



FUNCIÓN PÚBLICA



Gana
Cartagena y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. N°

explique someramente. En caso contrario se establecerá un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, para remediar el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN; Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor, en Cartagena de Indias DT y C. a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018.

POR FUNCIÓN PÚBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
79'320.374 de Bogotá

POR EL DISTRITO

PEDRITO TOMÁS PEREIRA CABALLERO
C.C. 73.143.768 de Cartagena

TESTIGO

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Elaboró: Diana Marcela Gualteros Sánchez - Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Julián Alberto Trujillo Marín – Contratista de la Subdirección.

Doris Atahualpa Polanco – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

Armando López Cortés – Director Jurídico

Margarita Casas – Directora Talento Humano

María Eugenia García – Asesora de Despacho

Martha Seidel Peralta – Secretaria General